

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-**

Bogotá, D.C., ocho (8) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Radicación No.: 11-001-33-37-041-2017-00067-00

Demandante: MARÍA SUSANA PEÑUELA TOCASUCHE

**Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION
INTEGRAL DE LAS VICTIMAS.**

ACCIÓN DE TUTELA

A U T O No.359

EL Juzgado 41 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá

C O N S I D E R A N D O:

- a. Que mediante acta de reparto del viernes 05 de mayo de 2017 fue entregada acción de tutela de la referencia, presentada por la señora **MARÍA SUSANA PEÑUELA TOCASUCHE, identificada con la c.c. No. 20.667.386**, actuando en nombre propio, a través de la cual persigue la protección de los derechos de petición, igualdad y mínimo vital, la cual cumple con las condiciones establecidas en los artículos 5º y 14 del Decreto 2591 de 1991.
- b. Que la acción se promueve contra la UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL DE LAS VICTIMAS, porque no ha proferido respuesta de fondo, clara y precisa respecto a la petición radicada el 04 de abril de 2017 (fl.6), tendiente a que se le realice un nuevo PAARI con la finalidad de que se le provea ATENCIÓN HUMANITARIA PRIORITARIA.

En consecuencia el Despacho,

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la acción de tutela presentada por el accionante de la referencia.
2. **NOTIFÍQUESE** personalmente al Doctor ALAN EDMUNDO JARA URZOLA en su calidad de Director General de la Unidad para la Atención Integral de Víctimas-UARIV o quien haga sus veces y al Director Técnico de Gestión Social y Humanitaria de la Unidad de Atención y Reparación Integral de Víctimas RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE o a quien haga sus veces, o en su defecto al funcionario que sea competente, en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 para los efectos de ley, a quienes se les corre traslado por dos (2) días para contestar la presente acción.
3. **OFÍCIESE** a la Unidad para la Atención Integral de Víctimas-UARIV con el fin de que rinda informe acerca de los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela, **en el mismo término** y puntualmente respondan:
 - a. Nombre y cargo del funcionario encargado de dar respuesta al derecho de petición materia de pronunciamiento. A quién se le correrá traslado, por intermedio de los ya citados, de la presente acción.
 - b. En caso de haberse dado respuesta, aportar copia del acto administrativo respectivo y de su notificación a la interesada. En su defecto, informar las razones para no hacerlo.
 - c. Certificar qué ayudas se le han brindado a la actora, desde cuándo se encuentra inscrita como persona objeto de atención, quienes integran su grupo familiar, edades y si se encuentran en alguna condición especial de protección.

4. MANTÉNGASE en Secretaría a disposición de las partes por el término de dos (2) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LILIA APARICIO MILLÁN
JUEZ

